**AMPARO TABOADA GIL, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña.**

**CERTIFICA:** Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

---

**33. Aprobación del convenio entre la Diputación y la Confradia de Pescadores y Mariscadores de Ferrol para financiar "Exaltación de la vieira de la Ría en la celebración de las fiestas patronales de la "Virxe da Parrocheira" Ferrol 2023"**

1.º.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artígos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento y en el capítuo II: Los procedimientos de concesiones y gestión de las subvenciones de la ordenanza general de subvenciones y transferencias (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019). Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2.º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,como el incorporado en el presente expediente:

La CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL tiene cómo objeto, segundo se desprende de la memoria presentada por la entidad:

- La Exaltación de la Vieira en la Ría de Ferrol.

- Fomentar la venta directa de vieiras por parte de la Cofradíaa que como resultado ayuda a los intereses económicos y sociales de los miembros de la Cofradía.

-Por en valor, el trabajo de los mariscadores y mariscadoras de la Ría de Ferrol.

- Dar visibilidad al proceso de comercailización y transformación de las vieiras fomentando el ejercicio de un comercio responsable que garantiza la cualidad, las trazabilidades y la identificación de los productos.

Con la celebración de la Fiesta de la Virgen dla Parrocheira en la que participa la Cofradía de Pescadores y Mariscadores de Ferrol ofrecieron actividades donde quedó reflectida la antigua tradición marinera asi cómo música tradicional, degustaciones grastronómicas etc que no solo llegan a los ferrolanos sino a toda la ciudadanía, con visibilidad en la presa, TV, redes sociales etc.

La apreciación de la excepcionalidad ya incorporada en el presente informe deberá ser evaluado por el Pleno provincial en base a ese interés público y provincial y motivará el otorgamiento de la subvención a la entidad CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL

3.º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre a Diputación provincial de A Coruña y la **CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL** para financiar el proyecto “Exaltación de la vieira de la ría en la celebración de las fiestas patronales de la “Virgen de la Parrocheira” en Ferrol dilas 8, 9 y 10 de septiembre de 2023”

4.º La subvención provincial prevista en el convenio asciende la un total de 14.180,00 euros, con un porcentaje de financiación del 70,79381%.

5.º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/415/481

6.º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

Todo isto previo el preceptivo informe de Contratación y de la Intervención Provincial.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL.

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte en representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte, en representación de la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL.

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL. consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.
Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL.. CIF G-15035116, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto ”Exaltación de la vieira de la ría durante la fiesta de la virxe de “La Parrocheira” en ferrol los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2023”.

**II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

La CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL., llevará a cabo las actividades programadas, segundo se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| **CONCEPTO** | **IMPORTE** |
|---|---|
| SUMINISTRO DE VIEIRAS 1.500 kg | 7.755,00 € |
| SERVICIOS ENVICESRADO CENTRO AUTORIZADO | 4.950,00 € |
| OTROS PRODUCTOS ALIMENTACIÓN | 1.100,00 € |
| PUBLICIDAD: Cartelería, banderolas, camisetas, gorras manteles, mandiles bolsas... | 4.235,00 € |
| Profesionales externos, diseño, organización evento, vigilancia, luz agua:<br><br>SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL<br>OTROS SERVICIOS EXTERNOS | <br><br>175,00 €<br>1.815,00 € |
| **TOTAL IVA INCLUIDO** | **20.030,00 €** |

**III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SI OBTENGAN O ACERQUEN PARA La MISMA FINALIDAD**

1. A Diputación de A Coruña contribuirá al financiamentlo de la actividad, tal como si define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 14.180,00 **,** lo que representa un porcentaje de 79,381% **.** En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/415/481**, en la que está supeditado a la existencia de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES

RPT-7116849

DE FERROL., obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

**IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que si refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, a la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL,deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir un de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL., tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

**V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. Según el artículo 6 de la ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019), queda establecido que además de hacer constar la colaboraión de la Diputación en la información gráfica o audiovisual relativa a la persona beneficiaria y sus actividades en cada convocatoria específia el convenio regulador se determiará de manera detallada los medios de difusión para dar a conocer el importe y porcentaje de la financiación provinial de la actividad o proyecto subvenionado.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL..

**VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL., una vez que presenten la siguiente documentación:

1º .- Memoria de actuación, subscrita por el representante legal de la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos durante el segundo semestre.

2°.- Relación clasificada de los gastos realizados durante el segundo semestre, en el que si indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada cómo justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

3°.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4°.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5°.-Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

6°.-Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

7°.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

LA CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL. deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

**VII. TENÉRMELO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre el **1 de enero de 2023 ata el 31 de diciembre de 2023.**
2. Una vez finalizadas las actividades, la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE un MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio ), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL, improrrogable de QUINCE DILAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL.,de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza general de subvenciones y transferencias publicada en el BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL.), en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL., tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

**VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

La CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL. deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

**IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL. destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL., deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que si incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

**X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el capítulo IV: Procedimiento de Control Financiero de la ordenanza general de subvenciones publicada en el BOP Núm 72 de 15 de abril de 2019 el CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL. podrá

ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL. queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

**XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio ), y en el capítulo V de la ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019, dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.-Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019, dándole en todo caso audiencia al interesado

3.- Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019, dándole en todo caso audiencia al interesado

4.- Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

**XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL., serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto

en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL., será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

**XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. **El presente convenio de colaboración abarcará los gastos devengados desde el día 1 de enero del 2023 ata el 31 de diciembre de 2023**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia ata el **día 31 de mayo del año 2024**, condicionada a la existencia de crédito para tal fin.

2. La CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL. deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del día 30 de abril de 2024.**

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

**XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**
1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL., respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día de de .

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante de la CONFRARIA DE PESCADORES Y MARISCADORES DE FERROL.

---

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

La Secretaria general: Amparo Taboada Gil (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)